CARGO

INFORME N° 984 -2015-MINAGRI-OGAJ

Para : **LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**
Secretario General

Asunto : Consulta formulada por Carlos Alejandro Ramírez Villanueva sobre aplicación del Decreto Legislativo N° 776 en la venta de terrenos eriazos como se estipula en la Resolución Ministerial N° 237-2012-VIVIENDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
08 SET. 2015
Reg. N° ...
Hora: 09:45 Firma: ...

Ref : (CUT 111927-15)

Fecha : Lima, 08 SET. 2015

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto, a fin de emitir el informe correspondiente:

1.1. El Decreto Supremo N° 026-2003-AG, aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887. Según este Reglamento, el procedimiento de otorgamiento de tierras erizas se presenta ante la Dirección Regional de Agricultura correspondiente y conforme al artículo 11, de ser viable el estudio de factibilidad presentado, el informe considerará el monto de valorización del terreno a precio de arancel de tierras eriazas.

1.2 El Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, no tiene competencia alguna para establecer el arancel de tierras eriazas, facultad que correspondía a CONATA, entidad absorbida por la actual Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CONCLUSION:

- Conforme al Decreto Supremo N° 026-2003-AG, la Dirección Regional de Agricultura correspondiente, al emitir el informe favorable sobre el estudio de factibilidad presentado, señala el monto de valorización del terreno eriazo a precio de arancel.

- La Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es la autoridad competente que aprueba el arancel de los terrenos rústicos y eriazos a nivel nacional.

Atentamente,

HUGO CHANG CHAN
Abogado CAS

Visto el informe que antecede, con el proyecto de oficio y la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - DIRECCION GENERAL - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CARGO

Lima,

OFICIO N° -2015-MINAGRI-SG

Señor
CARLOS ALEJANDO RAMÍREZ VILLANUEVA
Urbanización León de Vivero Mz. "G" Lote 16
Distrito Pueblo Nuevo, Provincia Chincha.
Departamento de Ica.-

Asunto : Consulta sobre aplicación del Decreto Legislativo N° 776, en la venta de terrenos eriazos como se estipula en la Resolución Ministerial N° 237-2012-VIVIENDA.

Ref : Solicitud de fecha 14 de agosto de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual consulta si es legal la aplicación del Decreto Legislativo N° 776 y en que artículo dice que es procedente su aplicación en la venta de terrenos eriazos como se estipula en la Resolución Ministerial N° 237-2012-VIVIENDA.

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el Informe N° -2015-MINAGRI-OGAJ, cuya copia se acompaña.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
08 SET. 2015
Reg. N°
Hora: Firma:

CUT 111927-15

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

6

HOJA DE RUTA

CUT : 111927 - 2015
SEDE : MINAGRI **DEPENDENCIA** : VENTANILLA UGD

RAZÓN SOCIAL : PERSONA NATURAL
APELLIDOS Y NOMBRES : CARLOS A. RAMIREZ VILLANUEVA
ASUNTO : SOLICITA INFORMAR SI ES LEGAL LA APLICACION EL DL 776 Y EN QUE ARTICULO DICE QUE ES PROCEDENTE SU APLICACION EN LA VENTA DE TERRENOS ERIAZOS COMO ESTIPULA EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 237-2012-VIVIENDA

N° DOCUMENTO : SOLICITUD / S/N-
TIPO : OTROS
MATERIA : OTROS
TEMA : OTROS
PROCEDIMIENTO :
PLAZO : 30 Días
FECHA DOCUMENTO : 13/08/2015
FECHA REGISTRO : 14/08/2015 10:03:31

ENVIO A	N° DE ACCION	FECHA	FOLIOS	FIRMA
MINAGRI	019	14/08/2015	06	ASESOR
[illegible]	[illegible]	14/8/15		

OBSERVACIONES: [illegible]

ACCIONES:

- 1 ACCIÓN INMEDIATA
- 2 ADJUNTAR A DOCUMENTO ANTERIOR
- 3 ARCHIVAR
- 4 ATENDER/CONTESTAR DIRECTAMENTE
- 5 COORDINAR
- 6 CORREGIR
- 7 DEVOLVO AL REMITENTE
- 8 DIFUNDIR
- 9 EMITIR COMPROBANTE DE PAGO
- 10 EVALUAR / OPINAR
- 11 INFORMAR
- 12 INVESTIGAR Y VERIFICAR
- 13 PARA CONOCIMIENTO
- 14 PARA SU FIRMA ó V°B°
- 15 POR CORRESPONDER
- 16 PREPARAR RESPUESTA
- 17 PROYECTAR DISPOSITIVO
- 18 SEGUIMIENTO
- 19 TRÁMITE RESPECTIVO
- 20 DE ACUERDO A SU PEDIDO
- 21 PROCEDER SEGÚN NORMA VIGENTE
- 22 AUTORIZADO
- 23 SEGUIMIENTO VIRTUAL

Gracias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
13 AGO 2015
Reg. N°: [illegible] Firma: [illegible]
Hora: [illegible]

12.00

SG-MINAGRI
OACID

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Ventanilla: UGD | CUT: 111927-2016
Recepción: Ago 14 2015 [illegible]

SEÑOR:

MINISTRO EN EL DESPACHO DEAGRICULTURA.

CARLOS ALEJANDRO RAMIREZ VILLANUEVA, con DNI Nº 21880143, con domicilio en la Urbanización Fernando León de Vivero Mz. "G" – Lote Nº 16 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

Ante usted me presento y digo:

Solicito a Usted, que tenga a bien informarme si lo estipulado en el DL N° 776 sobre tasas arancelarias en Terrenos Eriazos que se ha dado, son aplicables para la compra de terrenos de acuerdo al DS. N° 026-2003-AG. Sabido es que el contenido del DL N° 776 solo es para aplicar a través de los Municipios para el pago de autoavalúos o impuestos prediales mas no para que nos vendan terrenos eriazos, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 237-2012-Vivienda. Acompaño copia de ello. Asimismo le comunico a usted que el Gobierno Regional de Ica a través del Ministerio de Agricultura está vendiendo dichos Terrenos de acuerdo a la Resolución Ministerial antes mencionada, (acompaño copia de la compraventa efectuada).

Dicha accion atenta contra la economía de los agricultores y contra el desarrollo del agro en nuestro país.

Por lo que pido a usted, tenga a bien informarme si es legal la aplicación DL. N° 776 y en que articulo dice que es procedente su aplicación en la venta de terrenos eriazos como se estipula en la Resolución Ministerial N° 237-2012-Vivienda.

Esta peticion le hago en mérito a la Ley 27806 y el DS. N° 043-03-PCN.

En espera de su favorable respuesta le expreso a usted mis sentimientos de consideración y estima, deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente.

Chincha Alta, 13 de Agosto del 2015.

CARLOS A. RAMIREZ VILLANUEVA
DNI Nº 21880143

Acompaño copias fotostáticas de las pruebas.

c.c. Archivo.

VALORES OFICIALES DE TERRENOS RUSTICOS

REGION: COSTA CENTRO

PROV :

DISTRITOS

[illegible] TERRENOS	VALORES POR CATEGORIA EN NUEVOS SOLES POR HECTAREA					
	Calidad agrológica ALTA (C1)	Calidad agrológica MEDIANA (C2)	Calidad agrológica BAJA (C3)	Calidad agrológica ALTA (C1)	Calidad agrológica MEDIANA (C2)	Calidad agrológica BAJA (C3)
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Calidad agrológica ALTA (P1)	Calidad agrológica MEDIANA (P2)	Calidad agrológica BAJA (P3)			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			

SG-MINAGRI
OACID

SG-MINAGRI
OACID

sunarp

ZONA REGISTRAL Nº XI SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL CHINCHA
Nº Partida: 11045850

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CE:372745 CN:8521371 UBIC.RUR. SECTOR:IRRIGACION PAMPA DE ÑOCO/PREDIO:OKANE NI C.P. PARC. 8_3708520_080787 AREA Ha. 14.8629 U.C. 080787
GROCIO PRADO

[illegible] DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : [illegible] DE INMATRICULACIÓN

A) ANTECEDENTE DOMINIAL: Primera Inscripción de Dominio.

B) DESCRIPCION DEL INMUEBLE:
01.- RUSTICO.- Sector Irrigación Pampa de Ñoco predio OKANE NI, Ubicado en el [illegible] Grocio Prado provincia de Chincha, departamento de Ica, con un área de 14.8629 Has. Código de Predio: 8_3708520_080787, Centroide_E: 372745 [illegible] Unidad Catastral N° 080787 Perímetro 2094.82 m.

C) TITULOS DE DOMINIO:
01.- INMATRICULADO - A favor de EL ESTADO PERUANO - GOBIERNO REGIONAL DE ICA, al haberse incorporado al dominio del Estado mediante Resolución Directoral Regional N° 557-2013-GORE-ICA-DRSP de fecha 08 de Noviembre de 2013 suscrito por el Director Regional Abog. Nelson Sotomayor Antezana y el mérito del Certificado de Información Catastral de fecha 21/03/2014 suscrito por el Director Regional de la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad Ing° Baudelio [illegible] Director General de la Dirección Regional Agraria así como el Informe Técnico N° 782-2014-ZR. N°XI/OC-CHINCHA de fecha 04/04/2014 expedida por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° XI Sede Ica Ing. Silvia Isabel Huaman [illegible]

D) GRAVAMENES y CARGAS: Ninguna.

E) CANCELACIONES: Ninguna.

F) OTROS: Ninguno.
El título fue presentado el 31/03/2014 a las 12:41:04 P.M horas bajo el Nº 2014-00013485 del Tomo Diario 0080. Derechos cobrados S/.0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00022475-05. CHINCHA 26 de Mayo de 2014

LIDIA SILVIA CALLOCUISPE MERMA
Registrador Público
Zona Registral Nº XI - Sede Ica

No tiene Validez para Procesos en Materia Administrativa, Judicial, Arbitral o Tributaria

Reglamento Interno de los Registros Públicos N° 12477-SUNARP

SG-MINAGRI
OACID

sunarp

ZONA REGISTRAL Nº XI SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL CHINCHA
Nº Partida: 11045850

INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES
CE:372745 CN:8521371 UBIC.RUR. SECTOR:IRRIGACION PAMPA DE ÑOCO/PREDIO:OKANE
NI C.P. PARC. 8_3708520_080787 AREA Ha. 14.8629 U.C. 080787
GROCIO PRADO

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
RUBRO : GRAVAMENES Y CARGAS
[illegible]

CARGAS - Mediante el Contrato N° 003-2014-GORE-ICA-DRA de fecha 20.03.2014 suscrito por el Ingº Baudelio Risco Alarcon Director General de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Agraria y la compradora, establece condiciones esenciales del contrato: *a) cumplir con la ejecución de las obras de habilitación del proyecto productivo pecuario para la crianza y engorde ganado vacuno en el plazo de 03 (tres) años, conforme al proyecto aprobado; b) La Dirección Regional Agraria de Ica, efectuará las constataciones del caso de acuerdo a lo indicado en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 026-2003-AG*; y mediante Resolución Directoral Regional Nº 557-2013-GORE-ICA-DRSP de fecha 08 de Noviembre de 2013 suscrita por el Director Regional Abog. Nelson Sotomayor Antezana, en la clausula Cuarta, se dispone: que doña Ketty Manrique Quispe debera ejecutar las obras de habilitación e incorporacion a la actividad pecuaria consideradas en el estudio de factibilidad de crianza y engorde de ganado vacuno aprobado en el artículo primero, dentro del plazo de 3 años, cuyo incumplimiento del plazo ocacionara de PLENO LA CADUCIDAD del derecho de propiedad y consiguiente reversión al dominio del Gobierno Regional de Ica.

El título fue presentado el 31/03/2014 a las 12:41:04 PM horas, bajo el Nº 2014-00003485 del Tomo Diario 0080. Derechos cobrados S/ 0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002247-05 -CHINCHA,26 de Mayo de 2014.

LIDIA SILVIA CALLOQUISPE MERMA
Registrador Público
Zona Registral Nº XI - Sede Ica

Copia Informativa
El Reverso es Encuentro Para Ningún Tramite
No tiene Valor Para Ningún Tramite
Administrativo Judicial y Otros

ATENCION Nº [illegible]

Visto y con la Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP